

**ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

Conste por el presente documento, el Addendum al Convenio de Cooperación que celebran de una parte **EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3505, 6° Piso, San Isidro, Lima, debidamente representado por su Sub-Jefe Nacional señor Mariano Augusto Cucho Espinoza, según Resolución Jefatural N° 093-2007-JEF/RENIEC de fecha 19 de febrero del 2007, con DNI N° 10401183, en adelante EL RENIEC; y, de la otra parte **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** con R.U.C. N° 20131370050 con domicilio en Jr. Carabaya N°456, Cercado de Lima, representado por su Presidente señor, Teniente General PNP ® Gustavo Carrión Zavala, identificado con DNI N° 43195708, nombrado con Resolución Suprema N°073-2007, de fecha 23 de marzo del 2007, en adelante EL USUARIO; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

Con fecha 24 de enero del 2005, EL RENIEC y EL USUARIO, suscribieron un Convenio de Cooperación Institucional, en adelante EL CONVENIO, para el suministro de información de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales a cargo de EL RENIEC, cuya vigencia fue de un (01) año a partir de la fecha de suscripción del referido convenio.

La Cláusula Décimo Primera de EL CONVENIO contempla que: "(...) La renovación de este convenio requiere necesariamente del acuerdo escrito de ambas partes, para lo cual EL USUARIO solicitará la renovación correspondiente mediante documento escrito (...), con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento."

Por razones internas de índole institucional de EL USUARIO, no fue posible realizar la renovación al vencimiento de EL CONVENIO, sin embargo, a fin de no perjudicar la labor de EL USUARIO, EL RENIEC ha venido prorrogando el servicio hasta la fecha.

En mérito a la cláusula indicada en el párrafo segundo, EL USUARIO, mediante Oficio N° 077-2007-INPE/09, recibido el 01 de febrero del 2007, solicita la renovación de EL CONVENIO.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- RENOVACION DE CONVENIO**

Por el presente addendum, las partes acuerdan renovar EL CONVENIO, por el plazo de un (01) año, el mismo que registrá a partir de la fecha.

**CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en el mencionado Convenio, y serán aplicables al presente addendum.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en el presente addendum, la suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los \_\_\_\_ días del mes de 06 JUL. 2007 del año 2007.

**EL RENIEC**  
 MARIANO CUCHO ESPINOZA  
 Sub-Jefe Nacional  
 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
 Y ESTADO CIVIL

**EL USUARIO**  
 GRAL. PNP. (R) GUSTAVO CARRION ZAVALA  
 PRESIDENTE  
 Consejo Nacional Penitenciario